



INFORME TÉCNICO N° 0130-2023/ MINEM/OGA-OAS
I-31390-2023 (I-31016-2023)

A : **GARY JESÚS LIZA GOMERO**
Jefe de Oficina General de Administración

Asunto : Informe técnico para la contratación con proveedor no domiciliado para el “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”

Referencia : Memo-01740-2023/MINEM-DGPSM de fecha 22 noviembre 2023

Fecha : San Borja, 13 de diciembre de 2023

Por medio del presente, me dirijo a usted a fin de informar que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza el presente Informe Técnico para la contratación con proveedor No Domiciliado correspondiente al “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”, enmarcada dentro del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (literal f, numeral 5.1 del Art. 5), para dicho efecto, se detalla lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe N° 00343-2023/MINEM-DGPSM-DPM de fecha 10 de noviembre 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, sustenta la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024.
- 1.2 Mediante Memorándum 001740-2023/MINEM-DGPSM de fecha 22 de noviembre 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera solicita a la Oficina General de Administración la autorización del Pedido SIGA 3041 -2023, y remite los términos de referencia para la contratación del “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”.
- 1.3 Mediante Memorándum 02768-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 22 de noviembre 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicitó a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, la revisión de términos de referencia del “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”.
- 1.4 Mediante Memorándum 001763-2023/MINEM-DGPSM de fecha 27 de noviembre 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera remite los términos de referencia actualizados para la contratación del “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 499-2023-MINEM/DM de fecha 07 de diciembre de 2023, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en el





evento internacional “Convención Anual PDAC 2024”, que se realizará del 03 al 06 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá

- 1.6 Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 068-2023-MINEM/OGA-OAS, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha determinado el valor estimado de la contratación en USD \$ 57,060.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) equivalente a S/ 239,652.00 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), correspondiente a la oferta del proveedor PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA del país de Canadá (proveedor no domiciliado), considerándose para ello el cumplimiento de los términos de referencia validado por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera.
- 1.7 La Oficina de Presupuesto, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 2989 (Gestor 2953) por el monto de S/ 239,652.00 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), aprobado con fecha 11 de diciembre de 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto que cubre lo requerido para la contratación.
- 1.8 Mediante Resolución Directoral N° 226-2023-MINEM/OGA de fecha 12 de diciembre de 2023, se aprobó la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2023, incluyendo el “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”, con el ítem 61.



II.- ANALISIS:

- 2.1 Como se ha mencionado en los antecedentes, el Ministerio de Energía y Minas viene realizando los actos preparatorios para la participación en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2024”, que se realizará del 03 al 06 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá.
- 2.2 Para dicho efecto, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, ha remitido los términos de referencia para la contratación del “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”
- 2.3 La Oficina de Abastecimiento y Servicios ha realizado la indagación de mercado, habiéndose determinado que la propuesta y cotización, remitida por el proveedor PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA del país de Canadá (proveedor no domiciliado), cumple con las condiciones solicitadas en los términos de referencia, por lo que a través del presente informe se efectuará el análisis técnico, respecto de la viabilidad de la contratación.



Del Plan Anual de Contrataciones:



- 2.4 El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, que incluye los procedimientos de selección que, serán convocados en el año en curso, para contratar bienes, servicios y obras presupuestadas, pudiendo modificarse durante el año sólo para incluir o excluir contrataciones.
- 2.5 El literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones indica que el Plan Anual de Contrataciones debe contener:
- "e) las contrataciones contenidas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley".*
(Subrayado es agregado)
- 2.6 De la lectura de la norma precedente, se puede apreciar que la normativa en contrataciones prevé la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones la contratación con proveedores no domiciliados, independiente del monto, indicados en el literal f) del artículo 5.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado.
- 2.7 Mediante Resolución Directoral N° 0226-2023-MINEM-OGA, de fecha 12 diciembre 2023 se ha aprobado la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en la cual se ha incluido el siguiente servicio:

Nº Ref PAC	Denominación	Tipo de Proceso	Monto
61	Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024"	Contratación Internacional	USD \$ 57,060.00

- 2.8 Se puede apreciar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones AF-2023, por lo que, se cumple la condición indicada en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva mencionada anteriormente.

De la evaluación del requerimiento y la indagación de mercado

- 2.9 Con respecto al requerimiento, mediante Memorandum 001740-2023/MINEM-DGPSM de fecha 22 de noviembre 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera remite los términos de referencia y el Pedido SIGA 3041 para la contratación del "Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024".
- 2.10 En cuanto a la indagación de mercado, el artículo 32 numeral 32.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece lo siguiente:



(...) 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. (...)

¹ TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, Numeral 5.1 inciso f) "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero"



- 2.11 En el desarrollo de la Indagación de Mercado N° 068-2023-MINEM/OGA-OAS, de fecha 11 de diciembre de 2023, realizada para obtener costos, pluralidad postores, mejores condiciones y sobre todo, poder determinar si el “Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024” que se realizará del 03 al 06 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá, podrá ser realizado por algún proveedor nacional. Se invitó a cotizar a las siguientes empresas nacionales:

N°	Proveedor	Correo electrónico	Fecha de solicitud	Fecha de respuesta
1	EIC MATEUS IMPORT SAC	eicmateus@hotmail.com	30/11/2021	No cotizó
2	PERU EVENTS SAC	nsantillan@perueventos.org	30/11/2021	No cotizó
3	STRATEGICA CONSULTING SAC	informes@strategica.com.pe	30/11/2021	No cotizó
4	KMIK SAC	info@kmiik.pe	30/11/2021	No cotizó
5	HS PRODUCCIONES S.R.L.	henry@hsproducciones.com.pe	30/11/2023	No cotizó

Como se puede apreciar en el cuadro las empresas del rubro que fueron invitadas a cotizar no respondieron, por esta razón se invitó a cotizar a una empresa que figura en la Fuente 2: Precios Históricos (procesos adjudicados por el MINEM), de la Indagación de Mercado, PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA, obteniéndose el siguiente resultado:

Denominación de la contratación	Nombre o razón social	Monto cotizado
Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024	PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA	USD \$ 57,060.00

- 2.12 Dicha cotización fue remitida a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera en su calidad de área usuaria, quien evaluó y validó la cotización.

Análisis técnico-normativo del supuesto de contratación con proveedor no domiciliado

- 2.13 Con respecto a las contrataciones con proveedores internacionales (no domiciliados en el país), el numeral 5.1 del Art. 5 de la ley de contrataciones, señala lo siguiente:

“Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

(...)

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.”

- 2.14 En el mismo sentido, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

“4.2. Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación”.



- 2.15 Como se puede apreciar, se debe sustentar 1) la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que indica la Ley, o 2) el mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero.
- 2.16 En el caso del primer supuesto, se ha analizado la aplicación de los métodos de contratación que señala la norma, como es la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica que los métodos de contratación, son los procedimientos de selección, como la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Contratación Directa, entre otros², han sido analizadas, apreciándose que ninguno de los métodos de contratación de la normativa es aplicable a la presente contratación, además que, los métodos de contratación detallados en la norma son de aplicación a proveedores del mercado nacional. En dicho sentido, para este caso particular, se concluye la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación que señala de la norma, por lo que se cumple el primer supuesto.
- 2.17 En el caso del segundo supuesto "el mayor valor de las prestaciones se realice en el territorio extranjero", de la revisión de los términos de referencia, el numeral IX establece lo siguiente:

"9.1 Lugar de prestación: La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Toronto, (Canadá). El evento se llevará a cabo en el Metro Toronto Convention Centre, Toronto.

- 2.18 Tal como se puede apreciar, uno de los requisitos esenciales para la contratación es que todas las prestaciones se brinden en el Metro Toronto Convention Centre, Toronto, Canadá, es decir, el íntegro de las prestaciones se realizará en el extranjero, por lo que, el segundo supuesto se cumple.
- 2.19 En dicho sentido, si bien es necesario que sólo uno de los dos supuestos se cumpla, en el presente caso se ha sustentado el cumplimiento de las dos condiciones: (i) la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la ley N° 30225; así como, (ii) la totalidad del servicio será prestado en el extranjero, ya que las actividades se realizarán en Toronto, Canadá, según lo indicado en los términos de referencia.
- 2.20 Por lo expuesto, queda evidenciado que el servicio requerido por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la empresa PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA, es el proveedor idóneo para prestar el servicio.
- 2.21 De acuerdo a lo señalado en los numerales precedentes, la contratación se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Del presupuesto necesario para la contratación

- 2.22 Mediante certificación presupuestal SIAF N° 2989 (Gestor 2953), se ha aprobado el monto de S/ 239,652.00 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos

² Capítulo III del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Métodos de Contratación



con 00/100 Soles), en la Meta 42 Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto que cubre el valor estimado de la contratación ascendente a USD \$ 57,060.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), es decir, se cuenta con el presupuesto aprobado que financia el compromiso de gasto de la citada contratación.

- 2.23 Finalmente, el artículo 4, numeral 4.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación".

- 2.24 En dicho sentido, tal como lo indica la normativa, previo a la contratación es necesario solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, emita el análisis desde el punto de vista legal que complemente los requisitos exigidos en la normativa para la contratación con proveedor no domiciliado.

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 Conforme a los antecedentes indicados, existe la necesidad de contratar el "Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024", solicitado por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera.
- 3.2 La contratación del citado servicio se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia, desde el punto de vista técnico, califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 5.1 literal f) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

IV.- RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal respectivo que complemente la configuración del supuesto de inaplicación del literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Lo que comunico a usted, para los fines que correspondan.

Atentamente,



Franz Acosta Torres
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios

.....
FRANZ ACOSTA TORRES
Jefe de la Oficina de
Abastecimientos y Servicios
Ministerio de Energía y Minas

**INFORME N° 1293-2023-MINEM/OGAJ**

A : Sr. Gary Jesús Liza Gomero
Jefe de la Oficina General de Administración.

Asunto : Aprobación de la contratación con proveedor no domiciliado en el país para el "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas" en el evento Internacional PDAC 2024".

Referencia: a) Memorando N° 03444-2023/MINEM-SG-OGA.
b) Memorando N° 02975-2023/MINEM-OGA-OAS.
c) Informe Técnico N° 0130-2023/MINEM/OGA-OAS.
Expediente N° I-31390-2023.

Fecha : San Borja, 21 de diciembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, relacionados a la contratación por proveedor no domiciliado en el país, para el "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas" del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional PDAC 2024", de acuerdo al requerimiento efectuado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 499-2023-MINEM/DM de fecha 07 de diciembre de 2023, el Despacho Ministerial en su artículo 1 resuelve: *"Declarar de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación, en el evento internacional "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá.*
- 1.2 A través del Informe N° 00343-2023/MINEM-DGPSM-DPM de fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera sustentó la participación del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el MINEM) en el evento internacional *"Convención Anual PDAC 2024", señalándose en su numeral 3.1, a manera de conclusión, que: "En virtud de lo descrito y detallado en el presente informe, el suscrito opina que es PROCEDENTE que se declare de interés para el Ministerio de Energía y Minas, su participación como "Mining Country Sponsor" en el evento internacional "CONVENCIÓN ANUAL PDAC 2024" organizado por la Prospectors and Developers Association of Canada a realizarse del 3 al 6 de marzo de 2024 en la ciudad de Toronto, Canadá; ya que constituye una excelente oportunidad para exponer ante los inversionistas mineros del mundo, las ventajas competitivas, el gran potencial minero de nuestro país, así como las políticas y regulaciones que viene desarrollando el gobierno peruano para facilitar las inversiones sostenibles en el sector, en especial las orientadas a las actividades de prospección y exploración, en concordancia con los objetivos estratégicos de la institución".*
- 1.3 Con el Memorando N° 001740-2023/MINEM-DGPSM de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, en calidad de área usuaria y técnica, solicitó a la Oficina General de Administración autorizar el requerimiento del "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas" en el evento Internacional Convención Anual PDAC 2024", adjuntando el Pedido de Servicio N° 03041 y los Términos de Referencia correspondientes.



- 1.4 Mediante Informe de Indagación en el Mercado N° 0068-2023-MINEM/OGA-OAS de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, entre sus conclusiones, indicó que:

6.1 Sobre el valor estimado

De acuerdo a la indagación de mercado realizada, el monto del valor estimado para la contratación del "Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024", es de **(USD \$ 57,060.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, según propuesta remitida por el proveedor.

6.2 Sobre el plan anual de contrataciones

Se ha efectuado una revisión del Plan Anual de Contrataciones, habiéndose observado que la contratación no se encuentra incluida.

Al respecto, el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones indica que el PAC debe contener:

"e) las contrataciones contenidas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley".

Asimismo, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, consideran las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país.

En dicho sentido, la presente contratación debe incluirse en el Plan Anual de contrataciones, según lo siguiente:

N°	Denominación de la contratación	Tipo de procedimiento	Mes a ejecutarse	Monto
1	Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024	Contratación internacional	Diciembre	USD \$ 57,060.00

6.3 Certificación presupuestal

El valor estimado determinado asciende a **US \$ 57,060.00**, por lo que, el monto a certificarse se calcula según lo siguiente:

DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO			
Periodo	Monto en dólares americanos	Tipo de cambio estimado	Monto Total S/
2023	USD \$ 57,060.00	S/ 4.20 (*)	239,652.00
		TOTAL, S/	239,652.00



DATOS DE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO			
Periodo	Monto en dólares americanos	Tipo de cambio estimado	Monto Total S/
2023	USD \$ 57,060.00	S/ 4.20 (*)	239,652.00
		TOTAL, S/	239,652.00

(*) Se ha considerado el monto de S/ 4.20 a fin de reservar adecuadamente los recursos presupuestales, considerando que i) el Banco tiene un tipo de cambio mayor a la del mercado, ii) se efectuará el pago aproximadamente en la segunda quincena del mes de diciembre 2023 y iii) debido a la fluctuación de precios de la coyuntura actual.

El monto en soles representa un valor de reserva y se pagará según el tipo el cambio que determine el banco al momento del pago.

6.4 Existencia de pluralidad de postores

Del resultado de la indagación de mercado se ha determinado que en el ámbito local y nacional no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer la necesidad solicitada, con respecto al ámbito internacional (extranjero), existe un proveedor que cumple con lo solicitado y puede realizar el servicio.

6.5 Sobre las características del procedimiento de selección

- Denominación : Servicio de auspicio en calidad "Mining Country Sponsor" del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024
- Monto : USD \$ 57,060.00
- Tipo de procedimiento : Contratación Internacional
- Sistema de Contratación : Suma alzada
- Fuente de Financiamiento : 00-Recursos Directamente Recaudados
- Distribución de la Buena Pro : No Corresponde

- 1.5 A través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-02953-001 (N° SIAF 0000002989) de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la contratación del servicio requerido, por el monto de S/ 239,652.00 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.
- 1.6 Con el Memorando N° 02975-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remitió a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 0130-2023-MINEM/OGA-OAS, por el cual solicitó realizar el trámite correspondiente, adjuntándose la documentación sustentatoria respectiva.
- 1.7 Mediante Memorando N° 03444-2023/MINEM-SG-OGA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración remitió a esta Oficina General el Memorando N° 02975-2023/MINEM-OGA-OAS señalando que: *"se han realizado los actos preparatorios para la citada contratación, habiéndose determinado que corresponde realizar la contratación con un proveedor no domiciliado en el país, que en supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa en contrataciones, sujeto a supervisión, en concordancia con el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual, es necesario el informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.*

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



- 2.2. Ley N° 31635, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.5. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7. Decreto Supremo N° 031-2007-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

Cuestión Previa.

- 3.1. Previamente al análisis del documento puesto a consideración de esta Oficina General de Asesoría Jurídica se debe señalar que la opinión a desarrollar es estrictamente vinculada a los aspectos legales y/o subsunción de la norma, por lo que en ningún caso debe considerarse o interpretarse que en la presente opinión jurídica se detentará un análisis y/o validación de los aspectos técnicos puestos a su consideración, toda vez que esta Oficina General de Asesoría Jurídica carece de competencias para emitir opinión técnica según lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas - MINEM, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, en cuanto señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Ministerio encargado de asesorar a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio sobre asuntos que tengan implicancia jurídica y legal. Adicionalmente el presente Informe se emite dentro de los parámetros establecidos en el Título V de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2. La Oficina General de Administración en su Memorando N° 03444-2023/MINEM-OGA solicitó: *"la emisión del Informe Legal respectivo, para lo cual se adjunta la opinión técnica del Órgano Encargado de las Contrataciones y el expediente de contratación en digital con las actuaciones realizadas a la fecha"*, por lo que teniéndose en cuenta lo indicado en el numeral 3.1 anterior, este Informe se emite en el marco de la legislación vigente aplicable al presente caso y en el marco de lo señalado en el mencionado artículo 48 del ROF del MINEM.

Sobre la normatividad de contrataciones estatales.

- 3.3. En principio, conforme al artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el LCE), establece respecto a su ámbito de aplicación en el numeral 3.3 que: *"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizarlas contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"*; es decir, que la normativa sobre contrataciones estatales son aplicables a todas las contrataciones que se realice con fondos públicos.
- 3.4. Sin embargo, existen supuestos de exclusión, así el numeral 5.1 del artículo 5 del LCE, establece los supuestos de exclusión de la aplicación de la Ley, de manera excepcional, y que son sujetos de supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), estableciéndose en el literal f) el supuesto de contratación con proveedores no domiciliados, como se muestra a continuación:

4 de 10



"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE"

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

(...)

f) **Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.**" (resaltado agregado).

3.5. Al respecto, el numeral 5.2 del artículo 5 del LCE establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones, y dispone que el OSCE establecerá los criterios de supervisión.

3.6. En concordancia con lo expuesto, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el RLCE) establece además de las condiciones señaladas en el Ley, requisitos de procedimiento para su aprobación que se configura de la siguiente manera:

"Artículo 4. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión (...)"

4.2. **Las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación.**" (resaltado agregado).

Sobre la sustentación técnica de la Contratación de Proveedor No Domiciliado en el País

3.7. En el presente caso, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, en los numerales 2.3 al 2.8 del Informe Técnico N° 0130-2023-MINEM/OGA-OAS, sustentó técnicamente el cumplimiento de los elementos necesarios para la configuración del supuesto de exclusión de la aplicación del LCE por contratación con proveedor no domiciliado en el país, señalándose lo siguiente:

"(...)"

2.3 La Oficina de Abastecimiento y Servicios ha realizado la indagación de mercado, habiéndose determinado que la propuesta y cotización, remitida por el proveedor PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA del país de Canadá (proveedor no domiciliado), cumple con las condiciones solicitadas en los términos de referencia, por lo que a través del presente informe se efectuará el análisis técnico, respecto de la viabilidad de la contratación.

Del Plan Anual de Contrataciones:

2.4 El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, que incluye los procedimientos de selección que, serán convocados en el año en curso, para contratar bienes, servicios y obras presupuestadas, pudiendo modificarse durante el año sólo para incluir o excluir contrataciones.

2.5 El literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones indica que el Plan Anual de Contrataciones debe contener:

“e) las contrataciones contenidas en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley”.
(Subrayado es agregado)

2.6 De la lectura de la norma precedente, se puede apreciar que la normativa en contrataciones prevé la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones la contratación con proveedores no domiciliados, independiente del monto, indicados en el literal f) del artículo 5.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado.

2.7 Mediante Resolución Directoral N° 0226-2023-MINEM-OGA, de fecha 12 diciembre 2023 se ha aprobado la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en la cual se ha incluido el siguiente servicio:

N° Ref PAC	Denominación	Tipo de Proceso	Monto
61	Servicio de auspicio en calidad “Mining Country Sponsor” del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional PDAC 2024”	Contratación Internacional	USD \$ 57,060.00

2.8 Se puede apreciar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones AF-2023, por lo que, se cumple la condición indicada en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva mencionada anteriormente.

3.8. Asimismo, respecto al cumplimiento de una de las condiciones del supuesto de exclusión del LCE y la procedencia de la contratación con proveedor no domiciliado en el país, el Informe Técnico N° 0130-2023-MINEM/OGA-OAS, en su numeral 2.20, señala que:

“2.20 En dicho sentido, si bien es necesario que sólo uno de los dos supuestos se cumpla, en el presente caso se ha sustentado el cumplimiento de las dos condiciones: (i) la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la ley N° 30225; así como, (ii) la totalidad del servicio será prestado en el extranjero, ya que las actividades se realizarán en Toronto, Canadá, según lo indicado en los términos de referencia.”

3.9. De esta manera, respecto a la entidad seleccionada para la contratación internacional respectiva, en el numeral 2.20 del Informe Técnico mencionado, la Oficina de Abastecimiento y Servicios concluyó que:

“2.20 Por lo expuesto, queda evidenciado que el servicio requerido por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la empresa PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA, es el proveedor idóneo para prestar el servicio.”

3.10 Consecuentemente, la Oficina de Abastecimiento y Servicios brindó opinión técnica favorable sobre la contratación del proveedor no domiciliado en el país, indicando en sus numerales 3.3 y 3.4 del referido Informe Técnico que:

“3.2 La contratación del citado servicio se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia, desde el punto de vista técnico, califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 5.1 literal f) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.”

"4.1 La contratación del citado servicio se enmarca dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y en consecuencia, desde el punto de vista técnico, califica como una contratación con proveedor No Domiciliado de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 numeral 5.1 literal f) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado."

Sobre la formalidad normativa para la Contratación de Proveedor No Domiciliado en el País

- 3.11 Al respecto, para efecto de la supervisión de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, en el numeral 25.2 del artículo 25 del RLCE, se establece la obligatoriedad de su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), disponiéndose lo siguiente:

"Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

25.3. Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto."

- 3.12 Asimismo, respecto a la necesidad de realizar un estudio de mercado, en el numeral 2.12 de la Opinión N° 147-2018/DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala lo siguiente:

*Sobre el particular, es importante indicar que para que una Entidad pueda llevar a cabo una contratación con un proveedor no domiciliado en el país inaplicando la normativa de contrataciones del Estado, —en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5 de la Ley— debe constatar previamente la inexistencia de proveedores en el mercado nacional en capacidad de efectuar la prestación requerida para satisfacer su necesidad. **Para tal efecto, la Entidad debe realizar un estudio de mercado, producto de la cual se advierta que la prestación requerida no puede ser ejecutada por ningún proveedor en el mercado nacional**, tal como lo ha señalado este Organismo Supervisor en opiniones previas¹.*

Cabe precisar que la necesidad de verificar la inexistencia de proveedores en el mercado nacional como condición para llevar a cabo una contratación en el extranjero —en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5 de la Ley— responde, principalmente, a las siguientes razones: la naturaleza excepcional de los supuestos de inaplicación de la Ley, las cautelas que mantiene el Estado cuando contrata sometido a sus propias normas internas en salvaguarda de los fondos públicos involucrados, y la existencia de políticas de fomento e incentivo en la contratación estatal.

De esta manera, cuando una Entidad requiere contratar con un proveedor no domiciliado en el país, realizando la contratación fuera del territorio nacional —en aplicación de la primera causal prevista en el literal f) del artículo 5 de la Ley—, debe primero realizar el análisis correspondiente, con el fin de verificar si efectivamente se cumplen las condiciones para que dicha contratación se configure como un supuesto excluido del

¹ Opiniones N° 113-2017/DTN, N° 103-2016/DTN, N° 102-2016/DTN, N° 101-2016/DTN, N° 073- 2016/DTN, entre otras.

ámbito de aplicación sujeto a supervisión, o si, por el contrario esta debe llevarse a cabo bajo los métodos de contratación previstos en la normativa.”

- 3.13 Del mismo modo, en el numeral 2.13 de la Opinión N° 147-2018/DTN se sustenta que en estos casos no se requiere del Registro Nacional de Proveedores (RNP), conforme se indica a continuación:
*"En esa línea, conforme al análisis realizado en el numeral anterior, en aquellas contrataciones realizadas con un proveedor no domiciliado en el país, donde no se van a utilizar los métodos de contratación previstos en la normativa de contrataciones del Estado por encontrarse incursos dentro del supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión previsto en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, no resultaran aplicables las disposiciones previstas en ésta, **con lo cual se entiende que la obligación del proveedor de encontrarse inscrito en el RNP, no es exigible.**"*

Sobre la competencia para la aprobación de la Contratación de Proveedor No Domiciliado en el País

- 3.14 Sobre la aprobación de la contratación de proveedor no domiciliado en el país, como supuesto de exclusión del ámbito de la aplicación del LCE, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, que regula la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2022, modificada por Resolución Ministerial N° 284-2022-MINEM/DM, en el literal c) del numeral 5.1. del artículo 5, se dispone:
"Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, durante el año fiscal 2022, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, las siguientes facultades y atribuciones:
(...)
5.1. En materia Administrativa:
(...)
c) **Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren funciones de la Oficina General de Administración.**" (resaltado agregado).

- 3.15 Consecuentemente, en el marco de la delegación de facultades mencionada, para la aprobación a nivel administrativo de todo tipo de contrataciones con entidades públicas o privadas, dentro de las cuales se considera a los proveedores no domiciliados en el país, excluidas del marco normativo de las normas sobre contrataciones estatales, el órgano de apoyo facultado para tales contrataciones en el Ministerio de Energía y Minas es la Oficina General de Administración.

Sobre la sustentación de la Opinión Legal solicitada

- 3.16 En relación con lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta que, para la contratación de un proveedor no domiciliado en el país, en el marco del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación de la LCE, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:
- Cumplimiento de una de las siguientes condiciones: a) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o b) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; ii) la indagación de mercado a fin de determinar, entre otros aspectos, la existencia de una de las condiciones mencionadas y el valor estimado del servicio requerido; iii) Contar con los recursos necesarios para la contratación requerida; y iv) Emisión del informe técnico y del informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación de la LCE.

3.17 Ahora bien, en el caso particular, debemos indicar que las formalidades establecidas para la mencionada contratación de proveedor no domiciliado en el país, han sido realizadas como se detalla a continuación:

- i) De acuerdo al Memorando N° 01740-2023/MINEM-DGPSM de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, en calidad de área usuaria y técnica, solicitó la contratación del "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional Convención Anual PDAC 2024", Pedido de Servicio N° 03041 y los Términos de Referencia correspondientes. Asimismo, en dichos Términos de Referencia se hace referencia a la Resolución Ministerial N° 499-2023-MINEM/DM de fecha 05 de diciembre de 2023, por la cual se declara de interés la participación del Ministerio de Energía y Minas en la "Convención Anual PDAC 2024", que se realizará del 3 al 6 de marzo de 2024, en la ciudad de Toronto, Canadá, lo que implicaría la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma, ya que el proveedor no es domiciliado en el país y las prestaciones serán ejecutadas en territorio extranjero.
- ii) A través del Informe de Indagación en el Mercado N° 0068-2023-MINEM/OGA-OAS de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, se determinó que el proveedor no se encuentra domiciliado en el país, establece el valor estimado de la contratación y se determina el tipo de contratación que se debe registrar en el SEACE (contratación internacional).
- iii) Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2022-02953-001 (N° SIAF 0000002989) de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para la contratación del servicio requerido, por el monto de S/ 239,652.00 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, con lo cual se asegura que la Entidad cuenta con los recursos necesarios.
- iv) A través del Memorando N° 02975-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remitió a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 0130-2023/MINEM/OGA-OAS de la misma fecha, por el cual se sustentó técnicamente la configuración del supuesto de inaplicación de la LCE en el caso de proveedor no domiciliado en el país para la prestación del "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional Convención Anual PDAC 2024". Asimismo, mediante el presente Informe se sustenta legalmente el cumplimiento de las formalidades normativas de la contratación del proveedor no domiciliado en el país mencionado.

3.18 Finalmente, de acuerdo al referido Informe Técnico N° 0130-2023/MINEM/OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios establece la obligación de registrar la contratación internacional del proveedor no domiciliado en el país (*PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA*) en el SEACE, por lo que cumpliría con lo señalado en los numerales 25.2 y 25.3 del artículo 25 del RLCE, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM; asimismo, brindó opinión técnica favorable, señalando como conclusión que: la contratación del "Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional" del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional Convención Anual PDAC 2024", se enmarca dentro del supuesto de exclusión del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°



082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Artículo 5 numeral 5.1 literal f)”.

4. CONCLUSIONES Y/ RECOMENDACIONES

- 4.1. De acuerdo a lo sustentación efectuada en el presente Informe, así como en los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Auspicio en Calidad Minin country sponsor del Ministerio de Energía y Minas en el evento Internacional”, elaborados por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, en su calidad de área usuaria y técnica de la contratación, así como el Informe Técnico N° 0130-2023/MINEM/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del MINEM, se tiene la sustentación técnica y legal de la configuración del supuesto de inaplicación de la LCE para la contratación del proveedor PROSPECTORS & DEVELOPERS ASSOCIATION OF CANADA no se encuentra domiciliado en el país y que los servicios serán brindados en el extranjero, por lo que esta Oficina General es de la opinión que se cumple con la formalidad normativa, al amparo de lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento, así como lo señalado en las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE.
- 4.2. Asimismo, se recomienda remitir el presente Informe a la Oficina General de Administración, conforme a lo dispuesto en el en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, para su consideración y realización de las acciones necesarias para la aprobación de la contratación con proveedor no domiciliado en el país (contratación internacional) correspondiente, de ser el caso. Sin otro particular,

Atentamente,

Firmado digitalmente por DIAZ REVILLA
Giovanna Maria FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/12/21 18:14:06-0600

Giovanna María Díaz Revilla

Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

GDR/mlm

